

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

[03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A los terceros con interés legítimo y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior trámite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000, que cursa Juzgado Cuarenta y Tres (43°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Antes Juzgado Sesenta y Uno (61°) de Oralidad Civil Municipal de Bogotá, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 2020-00151-00 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 27 de mayo de 2020 este Despacho, se dispuso:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **LEONOR MORALES PANQUEBA** a través de apoderado judicial contra **JUZGADO 43° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – ANTES JUZGADO 61° DE ORALIDAD CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

**SEGUNDO: VINCULAR** como terceros con interés legítimo a **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.** y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior trámite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000, para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, se pronuncien y ejerzan el derecho de defensa respecto los hechos objeto del presente trámite constitucional. Comisionese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por secretaría previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar.

**TERCERO: VINCULAR** al presente trámite supralegal a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a ésta última conforme solicitó el accionante, y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

**CUARTO: ORDENAR** al *Juzgado 43° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá*, que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remita copias del expediente de tutela y demás actuaciones adelantadas en el curso de la acción supralegal y consecuente trámite incidental radicado 2019-01530. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

**QUINTO: PREVENIR** a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

**SEXTO: RECONOCER** personería jurídica al profesional del derecho **JOSE ALEJANDRO DIAZ CASTAÑO**, como apoderado judicial de la accionante, conforme al poder conferido.

**SEPTIMO: ORDENAR** que por secretaría se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 28 de mayo de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones de los terceros con interés legítimo y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior trámite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000, que cursa Juzgado Cuarenta y Tres (43°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Antes Juzgado Sesenta y Uno (61°) de Oralidad Civil Municipal de Bogotá, vinculados dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No. No.110013103003 2020-00151-00 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA